



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLIX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de enero de 1995

Número 13

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO mediante el cual se declaran reformados los artículos 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO DE LA MAYORIA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADOS LOS ARTICULOS 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 21; se reforma la fracción V del artículo 55; se restablece la fracción XXIII del artículo 73; se reforman las fracciones II y VIII del artículo 76; se reforman las fracciones II y V del artículo 79; se reforman las fracciones II, IX, XVI y XVIII del artículo 89; se reforma el párrafo segundo del artículo 93; se reforman los párrafos primero, segundo, quinto, sexto, octavo, noveno y se adiciona un décimo, del

artículo 94; se reforman las fracciones II, III y V, se adiciona una VI y un último párrafo, del artículo 95; se reforma el artículo 96; se reforma el artículo 97; se reforma el artículo 98; se reforma el artículo 99; se reforma el artículo 100; se reforma el artículo 101; se reforman los párrafos primero, tercero, quinto y se adiciona un último, del artículo 102 apartado A; se reforman las fracciones II y III del artículo 103; se reforma la fracción IV del artículo 104; se reforma el artículo 105; se reforma el artículo 106; se reforman las fracciones V último párrafo, VIII párrafos primero y penúltimo, XI, XII párrafos primero y segundo, XIII párrafo primero y XVI, del artículo 107; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se reforma la fracción III, párrafo tercero y se deroga el párrafo quinto, hecho lo cual se recorre la numeración, del artículo 116; se reforma y adiciona la fracción VII del artículo 122, y se reforma la fracción XII, párrafo segundo del Apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 21.-

...

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Tomo CLIX, Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de enero de 1995 | No. 13

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AVISOS JUDICIALES: 5967, 131, 211, 212, 230, 130, 121, 117, 25-A1, 195, 70, 71, 62, 4-A1, 13-A1, 58, 83, 36-A1, 250, 261, 234, 237, 19, 205, 206 y 18-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 124, 129, 178, 186, 191, 194, 200, 201, 193, 21-A1 Bis, 185, 203, 80, 81, 19-A1 y 276

(Viene de la primera página)

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

Artículo 55.- . . .

I a IV.- . . .

V.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros;

...

...

VI y VII.- . . .

Artículo 73.- . . .

I a XXII.- . . .

XXIII.- Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal;

XXIV a XXX.- . . .

Artículo 76.- . . .

I.- . . .

II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III a VII.- . . .

VIII.- Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;

IX y X.- . . .

Artículo 79.- . . .

I.- . . .

II.- Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República;

III y IV.- . . .

V.- Otorgar o negar su ratificación a la designación del Procurador General de la República, que le someta el titular del Ejecutivo Federal;

VI a IX.- . . .

Artículo 89.- . . .

I.- . . .

II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III a VIII.- . . .

IX.- Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República;

X a XV.- . . .

XVI.- Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;

XVII.- . . .

XVIII.- Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado;

XIX y XX.- . . .

Artículo 93.- . . .

Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado, al Procurador General de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

...

Artículo 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once Ministros y funcionará en Pleno o en Salas.

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, estará facultado para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la propia Corte y remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, aquellos asuntos en los que hubiera establecido jurisprudencia, para la mayor prontitud de su despacho.

La remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

Ninguna persona que haya sido Ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Artículo 95.- . . .

I.- . . .

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- . . .

V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI.- No haber sido secretario de estado, jefe de departamento administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Artículo 96.- Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del

Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

Artículo 97.- Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. También podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal, que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.

La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá a su secretario y demás funcionarios y empleados. Los Magistrados y jueces nombrarán y removerán a los respectivos funcionarios y empleados de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, conforme a lo que establezca la ley respecto de la carrera judicial.

Cada cuatro años el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el periodo inmediato posterior.

Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, en la siguiente forma:

Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?"

Ministro: "Sí protesto"

Presidente: "Si no lo hicieris así, la Nación os lo demande".

Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito protestarán ante el Consejo de la Judicatura Federal o ante la autoridad que determine la ley.

Artículo 98.- Cuando la falta de un Ministro excediere de un mes, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un Ministro interino a la aprobación del Senado, observándose lo dispuesto en el artículo 96 de esta Constitución.

Si faltare un Ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Presidente someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 de esta Constitución.

Artículo 99.- Las renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y, si éste las acepta, las enviará para su aprobación al Senado.

Las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente de la República con la aprobación del Senado. Se exceptúan los casos de los párrafos decimosexto y decimonoveno del artículo 41 de esta Constitución, en los que se estará a lo dispuesto en dichos párrafos. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.

Artículo 100.- La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes.

El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; un Magistrado de los Tribunales Colegiados de Circuito, un Magistrado de los Tribunales Unitarios de Circuito y un Juez de Distrito, quienes serán electos mediante insaculación, dos Consejeros designados por el Senado y uno por el Presidente de la República. Los tres últimos, deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

Los Consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo,

sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

El Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva.

La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del Poder Judicial de la Federación. Con ambos se integrará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación que será remitido por el Presidente de la Suprema Corte para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La administración de la Suprema Corte de Justicia corresponderá a su Presidente.

Artículo 101.- Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los respectivos secretarios, así como los Consejeros de la Judicatura Federal, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Durante dicho plazo, las personas que se hayan desempeñado como Ministros, salvo que lo hubieran hecho con el carácter de provisional o interino, no podrán ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esta Constitución.

Los impedimentos de este artículo serán aplicables a los funcionarios judiciales que gocen de licencia.

La infracción a lo previsto en los párrafos anteriores, será sancionada con la pérdida del respectivo cargo dentro del Poder Judicial de la Federación, así como de las prestaciones y beneficios que en lo sucesivo correspondan por el mismo, independientemente de las demás sanciones que las leyes prevean.

Artículo 102.-

A.- La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley

respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

El Procurador General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

B.- ...

...

...

Artículo 103.- ...

I.- ...

II.- Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y

III.- Por leyes o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

Artículo 104.- ...

I a III.- ...

IV.- De las controversias y de las acciones a que se refiere el artículo 105, mismas que serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

V y VI.- ...

Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

a).- La Federación y un Estado o el Distrito Federal;

b).- La Federación y un municipio;

c).- El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito Federal;

d).- Un Estado y otro;

e).- Un Estado y el Distrito Federal;

f).- El Distrito Federal y un municipio;

g).- Dos municipios de diversos Estados;

h).- Dos Poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

i).- Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

j).- Un Estado y un municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; y

k).- Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución, con excepción de las que se refieran a la materia electoral

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

a).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión;

b).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes del Senado, en contra de leyes federales o del Distrito Federal expedidas por el Congreso de la Unión o de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

c).- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

d).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y

e).- El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en contra de leyes expedidas por la propia Asamblea.

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las

normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos.

III.- De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Procurador General de la República, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

En caso de incumplimiento de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos establecidos en los dos primeros párrafos de la fracción XVI del artículo 107 de esta Constitución.

Artículo 106.- Corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados o del Distrito Federal, entre los de un Estado y los de otro, o entre los de un Estado y los del Distrito Federal.

Artículo 107.- . . .

I a IV.- . . .

V.- . . .

a) a d) . . .

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

VI y VII.- . . .

VIII.- Contra las sentencias que pronuncien en amparo los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia:

a).- . . .

b).- . . .

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos en revisión, que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

. . .

IX y X.- . . .

XI.- La suspensión se pedirá ante la autoridad responsable cuando se trate de amparos directos promovidos ante los Tribunales Colegiados de Circuito y la propia autoridad responsable decidirá al respecto. En todo caso, el agraviado deberá presentar la demanda de amparo ante la propia autoridad responsable, acompañando copias de la demanda para las demás partes en el juicio, incluyendo al Ministerio Público y una para el expediente. En los demás casos, conocerán y

resolverán sobre la suspensión los Juzgados de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito;

XII.- La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa, o ante el Juez de Distrito o Tribunal Unitario de Circuito que corresponda, pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien, en los términos prescritos por la fracción VIII.

Si el Juez de Distrito o el Tribunal Unitario de Circuito no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca;

XIII.- Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General de la República, los mencionados Tribunales o las partes que intervinieron en los juicios en que dichas tesis fueron sustentadas, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, a fin de que el Pleno o la Sala respectiva, según corresponda, decidan la tesis que debe prevalecer como jurisprudencia.

. . .

. . .

XIV y XV.- . . .

XVI.- Si concedido el amparo la autoridad responsable insistiere en la repetición del acto reclamado o tratase de eludir la sentencia de la autoridad federal, y la Suprema Corte de Justicia estima que es inexcusable el incumplimiento, dicha autoridad será inmediatamente separada de su cargo y consignada al Juez de Distrito que corresponda. Si fuere excusable, previa declaración de incumplimiento o repetición, la Suprema Corte requerirá a la responsable y le otorgará un plazo prudente para que ejecute la sentencia. Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, la Suprema Corte de Justicia procederá en los términos primeramente señalados.

Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Suprema Corte de Justicia, una vez que hubiera determinado el incumplimiento o repetición del acto reclamado, podrá disponer de oficio el cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo, cuando su ejecución afecte gravemente a la sociedad o a terceros en mayor proporción que los beneficios económicos que pudiera obtener el quejoso. Igualmente, el quejoso podrá solicitar ante el órgano que corresponda, el cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo, siempre que la naturaleza del acto lo permita.

La inactividad procesal o la falta de promoción de parte interesada, en los procedimientos tendientes al cumplimiento de las sentencias de amparo, producirá su caducidad en los términos de la ley reglamentaria.

XVII y XVIII.- . . .

Artículo 108.- . . .

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Artículo 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano u órganos de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...
...
...
...

Artículo 111.- Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...
...
...

Para poder proceder penalmente por delitos

federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda

...
...
...
...
...

Artículo 116.- ...

...

I y II.- ...

III.- ...

...

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación

...

Se deroga

...

...

IV a VI.- ...

Artículo 122.- ...

I a VI.- ...

VII.- La función judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, el cual se integrará por el número de Magistrados que señale la ley orgánica correspondiente, así como por los jueces de primera instancia y demás órganos que la propia ley señale. Para ser magistrado se deberán reunir los requisitos que establecen las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo del Jefe del Distrito Federal, Secretario General, Procurador General de Justicia, o Representante a la Asamblea del Distrito Federal, durante el año previo al día de la designación.

...
...

La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en los términos que, conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan el Estatuto de Gobierno y las leyes respectivas.

El Consejo intervendrá en la designación de los Magistrados y designará a los Jueces de Primera Instancia y a los que con otra denominación se creen en el Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se integrará por siete miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo, un Magistrado, un Juez de Primera Instancia, un Juez de Paz, electos mediante insaculación, dos consejeros designados por la Asamblea de Representantes y uno por el Jefe del Distrito Federal. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas. Los Consejeros deberán reunir los requisitos que para ser Magistrado establece la ley.

El Consejo funcionará en pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción y remoción de magistrados y jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Los Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

Los Consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante su encargo, sólo podrán ser removidos en términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

El Consejo estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

A los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia y a los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal les serán aplicables los impedimentos y las sanciones previstos en el artículo 101 de esta Constitución. Para estos efectos, los impedimentos para actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso estarán referidos a los órganos judiciales del Distrito Federal; y los de ocupar cargos, a los señalados en el primer párrafo de esta fracción.

El Pleno y las Salas del Tribunal Superior, así como los Jueces de Primera Instancia y demás órganos judiciales que con cualquier otra denominación se creen, nombrarán y removerán a sus funcionarios y empleados conforme a lo que establezca la ley en materia de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal elaborará el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales y lo remitirá para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos;

VIII y IX.- . . .

Artículo 123.- . . .

A.- . . .

B.- . . .

I a XI.- . . .

XII.- . . .

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores serán resueltos por el Consejo de la Judicatura Federal; los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados serán resueltos por esta última.

XIII a XIV.- . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de lo dispuesto en los artículos Octavo y Noveno siguientes.

SEGUNDO.- Los actuales Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluirán sus funciones a la entrada en vigor del presente Decreto. Recibirán una pensión igual a la que para casos de retiro forzoso prevé el "Decreto que establece las Causas de Retiro Forzoso o Voluntario de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

A los Ministros citados en el párrafo anterior, no les serán aplicables los impedimentos a que se refieren el último párrafo del artículo 94 y el tercer párrafo del artículo 101, reformados por virtud del presente Decreto.

De regresar al ejercicio de sus funciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 96 reformado por virtud del presente Decreto, se suspenderá el derecho concedido en el primer párrafo de este artículo, durante el tiempo en que continúen en funciones.

TERCERO.- Para la nominación y aprobación de los primeros ministros que integrarán la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a las reformas previstas en el presente Decreto, el titular del Ejecutivo Federal propondrá ante la Cámara de Senadores, a 18 personas, de entre las cuales dicha Cámara aprobará, en su caso, los nombramientos de 11 ministros, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

CUARTO.- Para los efectos del primer párrafo del artículo 97 de este Decreto de Reformas, la ley que reglamente la selección, ingreso, promoción o remoción de los miembros del Poder Judicial Federal, distinguirá los casos y procedimientos que deban resolverse conforme a las fracciones I, II y III del artículo 109 de la Constitución.

La Cámara de Senadores, previa comparecencia de las personas propuestas, emitirá su resolución dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales.

El período de los Ministros, vencerá el último día de noviembre del año 2003, del 2006, del 2009 y del 2012, para cada dos de ellos y el último día de noviembre del año 2015, para los tres restantes. Al

aprobar los nombramientos, el Senado deberá señalar cuál de los periodos corresponderá a cada Ministro.

Una vez aprobado el nombramiento de, por lo menos, siete Ministros, se realizará una sesión solemne de apertura e instalación, en la cual se designará al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

QUINTO.- Los magistrados de Circuito y el Juez de Distrito electos la primera vez para integrar el Consejo de la Judicatura Federal, serán Consejeros por un periodo que vencerá el último día de noviembre del año 2001. El periodo de uno de los Consejeros designados por el Senado y el designado por el Ejecutivo, vencerá el último día de noviembre de 1999 y el correspondiente al Consejero restante, el último día de noviembre del año 1997. El Senado y el Ejecutivo Federal deberán designar a sus representantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto e indicarán cuál de los periodos corresponde a cada Consejero.

El Consejo quedará instalado una vez designados cinco de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea su Presidente.

SEXTO.- En tanto quedan instalados la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los transitorios Tercero y Quinto anteriores, la última Comisión de Gobierno y Administración de la propia Corte, ejercerá las funciones de ésta y atenderá los asuntos administrativos del Poder Judicial de la Federación. En esa virtud, lo señalado en el artículo segundo transitorio será aplicable, en su caso, a los miembros de la citada Comisión, una vez que haya quedado formalmente instalada la Suprema Corte de Justicia, en términos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Corresponde a la propia Comisión convocar a la sesión solemne de apertura e instalación a que se refiere el artículo Tercero transitorio, así como tomar las medidas necesarias para que la primera insaculación de los Magistrados de Circuito y del Juez de Distrito que serán Consejeros, se haga en los días inmediatos siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Comisión dejará de funcionar una vez que haya dado cuenta de los asuntos atendidos conforme a los párrafos anteriores, a la Suprema Corte o al Consejo de la Judicatura Federal, según corresponda, cuando estos últimos se encuentren instalados.

SEPTIMO.- El Magistrado, el Juez de Primera Instancia y el Juez de Paz electos la primera vez para integrar el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, serán Consejeros por un periodo que vencerá el último día de noviembre del año 2001. El periodo de uno de los Consejeros designados por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y el designado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal vencerá el último día de noviembre de 1999, y el correspondiente al Consejero restante, el último día de noviembre de 1997. La Asamblea y el Jefe del Departamento deberán designar a sus

representantes dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto e indicarán cuál de los periodos corresponde a cada Consejero.

El Consejo quedará instalado una vez designados cinco de sus miembros.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia continuará a cargo de los asuntos administrativos, hasta en tanto quede constituido el Consejo. Asimismo, tomará las medidas necesarias para que la elección del Magistrado y del Juez de Primera Instancia que serán Consejeros, se haga en los días inmediatos siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

OCTAVO.- Las reformas al artículo 105, entrarán en vigor en la misma fecha en que entre en vigor la ley reglamentaria correspondiente.

NOVENO.- Los procesos a que aluden los artículos que se reforman, iniciados con anterioridad continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes al entrar en vigor el presente Decreto.

Las reformas a la fracción XVI del artículo 107, entrarán en vigor en la misma fecha en que entren en vigor las reformas a la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

DECIMO.- Los conflictos de carácter laboral entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, iniciados con anterioridad, continuarán tramitándose conforme a las disposiciones vigentes, al entrar en vigor el presente Decreto, ante el Consejo de la Judicatura Federal o la Suprema Corte de Justicia, según corresponda, una vez integrados conforme a los artículos Tercero y Quinto transitorios anteriores.

DECIMO PRIMERO.- En tanto se expidan las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos generales a que se refieren los preceptos constitucionales que se reforman por el presente Decreto, seguirán aplicándose los vigentes al entrar en vigor las reformas, en lo que no se opongan a éstas.

DECIMO SEGUNDO.- Los derechos laborales de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación serán respetados íntegramente.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 30 de diciembre de 1994.- Dip. **Humberto Roque Villanueva**, Presidente.- Dip. **Juan Salgado Brito**, Secretario.- Sen. **María Elena Chapa Hernández**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 1901/94

SAMUEL PERSABAL AGUAYO, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un predio denominado Xacalco, ubicado en el poblado de Cuanalan, perteneciente al municipio de Acolmán, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.12 m con Rufina Aguayo de Montes; al sur: 17.00 m con Arturo Cárdenas; al oriente: 16.05 m con Rogelio Ayala; y al poniente: 16.20 m con calle Artes, con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, México, a veinticuatro de noviembre de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 5967.—21 diciembre, 4 y 18 enero

Expediente Núm. 1900/94

Segunda Secretaría

ROGELIO AYALA NEGRETE, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado Xacalco, ubicado en el poblado de Cuanalan, perteneciente al municipio de Acolmán y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.90 m con Rufina Aguayo de Montes; al sur: 16.37 m con Arturo Cárdenas; al oriente: 15.92 m con Gloria Cárdenas; al poniente: 16.05 m con Samuel Persabal Aguayo, con una superficie aproximada de 258.63 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, México, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 5967.—21 diciembre, 4 y 18 enero

JUZGADO 8o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

FERNANDO SANTIAGO GONZALEZ, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad perpetuam, en el expediente número 2559-94-1, respecto del inmueble ubicado en el carreteral vía José María Morelos, antigua carretera México Pachuca, sin número Xalostoc, Estado de México; con una superficie de 366 m², con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 6.90 m con vía José María Morelos y antigua carretera México Pachuca; al suroeste: en una fracción de 24.57 m con terreno propiedad de Maderas Ecatepec S.A. de C.V., y en otra fracción de 24.90 m con propiedad de Dallas Baylor S.A. de C.V.; al sureste: en 7.37 m con terreno propiedad de Dallas Baylor S.A. de C.V.; y al noroeste: en 50.80 m con propiedad de la sucesión de Enrique Santiago Morett

El C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación para personas en su caso con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Ecatepec de Morelos, Méx., a 14 de diciembre de 1994.—El C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yañez.—Rúbrica. 131.—10, 13 y 18 enero

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente No. 1359/92.

Segunda Secretaría

En el expediente número 1359/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ALBERTO CABRERA TOLEDO en contra de JAVIER PUIG LAZO, promovido en éste H. Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, se señalan las trece horas del día veintitres de enero de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate en el presente juicio respecto de la Camioneta marca Nissan Ichí Van, color azul, con una franja blanca alrededor y toldo blanco con placas de circulación NCU941 con número de serie 11GC120-90-822-032012, con número de motor K A 24001912, modelo 1991, sirviendo como base para la venta de dicha unidad la cantidad de (quince mil trescientos setenta y dos nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que publíquese por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la puerta de éste juzgado por lo que se convocan postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Marcos Romero González.—Rúbrica. 211.—16, 17 y 18 enero

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente No. 1213/1993, ejecutivo mercantil BANCO MEXICANO S.A. contra JOSE JAVIER MEDINA VELAZCO, Primera Almoneda: once horas primero de febrero del año en curso. Vehículo marca Dodge, F 250, modelo 1991, con motor hecho en México, número de serie 387HE2642MMO27753, número de placas LGA4109 color blanco con vino, llantas radiales marca Yokohama y rines de magnesio, auto estéreo marca Sony, en buenas condiciones de uso, no se probó su funcionamiento. BASE: veintinueve mil nuevos pesos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de éste Juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica. 212.—16, 17 y 18 enero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR

ATLACOMULCO MEX.

EDICTO

En los autos del expediente número: 224/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DE LOURDES GUADARRAMA ROMERO, en contra de GEORGINA ESCAMILLA COLIN, la C. juez civil de cuantía menor de Atlacomulco, México, dictó un auto que en lo conducente dice: se señalan las 11.00 horas del día 23 de enero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes muebles, una vajilla de porcelana de treinta y ocho piezas japonesa incompleta con valor de: N\$ 140.00 (CUENTRO CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), anunciando en forma legal la venta de los bienes por tres veces dentro de tres días, expidiéndose los edictos correspondientes.

Para que sean publicados en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para el efecto de que se convoquen postores de igual forma hágase su publicación en los Estrados de este H. Tribunal, notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma la C. Lic. Elvia Chávez Guadarrama, juez civil de cuantía menor de Atlacomulco, México, quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos que al final firma y da fe de lo actuado.—Doy fe.—Dos rúbricas.—Dado a los 9 días del mes de enero de 1995, en la Ciudad de Atlacomulco, México, y se ordena para su publicación.—Conste.—C. Secretario, P.D. Cecilio de la Cruz Ruiz.—Rúbrica. 230.—16, 17 y 18 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 452/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANA MARIA RODRIGUEZ ALANIS, en contra de JORGE LIBREROS SAMIO y/o MARIA DE LA LUZ ROBLES C., se señalaron las once horas del día diez de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el presente asunto, consistente en: Terreno con construcción en obra negra, ubicada en la calle de Hermenegildo número 22, lote 48, Fraccionamiento Mariana, en San Cristóbal Tecolotl, municipio de Zinacantan, con los datos registrales siguientes: Partida 456 8950, volumen 296, libro primero, foja 66, fracción primera, de fecha 14 de septiembre de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 9.50 m con colindamiento; noroeste: 21.25 m con lote número 49; sureste: 21.25 m con lote número 47; oeste: 9.50 m con área común con una superficie de 201.87 m².

El C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes, por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocándose para tal efecto a postores publicando citarse a la parte demandada, y en caso de existir a sus señores, sirviendo como base para el remate la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y tres nuevos pesos 50/100 M.N., cantidad en la que fuera valuada por los peritos designados en autos.—Doy fe.—Toluca, México, a 6 de enero de 1995.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albitzer González.—Rúbrica. 139.—10, 13 y 18 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Secretaría

Expediente número 403/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. ROSENDO GUADARRAMA MONROY en su carácter de Apoderado Legal de UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A., en contra de HECTOR VELAZCO CID y ORLANDA SOTELLO VELAZQUEZ, el C. Juez señaló las trece horas del día veintiseis de enero de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo en el presente la Primera Almoneda de Remate de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, que son los siguientes: Terreno rústico, Régimen de Propiedad Privada Individual, propietario del inmueble MARIO CID LOVERA, ubicación del inmueble, domicilio conocido Rinconada de Santa Teresa, Tenancingo, México, tipo de construcción, jacal típico de la región; uso del suelo principalmente de labor de temporal y siembra de flor; vías de acceso e impertancias de las mismas, carretera Tenancingo-Zumpahuacán; medidas y colindancias según: escritura R.P.P. de Tenancingo, México; partida 698-699, Vol. XXX, libro primero, sección primera, de fecha 10 de enero de 1984, FRONTO No. 1; al norte: 37.60 m con Tranquilino Sánchez; al sur: 20.60 m con Hilodoro Cruz; al oriente: 63.20 m con Domingo Escamilla al poniente: 70.60 m con Hilodoro Cruz. Superficie: 1957.00 m². PREDIO No. 2; al norte: 4.50 m con Tranquilino Sánchez; al sur: 37.60 m con Ruperto Millán; al oriente: 102.20 m con Domingo Escamilla; al poniente: 39.80 m con Isidoro Cruz López. Superficie: 2,069.00 m². Sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 40,000.00 (cuarenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este H. juzgado, convocando postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.—Rúbrica.

121.—10, 13 y 18 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1067/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. a través de su Apoderado General Licenciado JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ y en contra de RAUL GONZALEZ MIRANDA y BASILIA RUFINA MARTINEZ MARTINEZ, el C. Juez señaló las trece horas del día primero de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado Departamento 201, Edificio B Fraccionamiento El Rodeo, ubicado en la calle de San Sebastián número 103 en el municipio de Metepec, México; condominio vertical superficie de terreno 635.0 m², área total 5540 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado, convocándose postores sirviendo de base para el remate la cantidad de ochenta mil cien nuevos pesos 00/100 M.N. Toluca, México, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámano.—Rúbrica. 117.—10, 13 y 18 enero.

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 2398/90-2.

Por auto dictado en la audiencia de fecha 9 de diciembre del año próximo pasado en el expediente antes indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANTONIO CHAVEZ MIRAFUENTES, en contra de RAFAEL JASSAN GOMEZ, se señalaron las 11:00 horas del día 3 de febrero del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio siendo el inmueble ubicado en viveros de Peten No. 38, colonia Viveros del Valle, Tlalnepantha, México, sirviendo de base la cantidad de CINCUENTA MIL NUEVE PPSOS 00/100 M.N., valor fijado por los peritos. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días.—Expedido en la Ciudad de Tlalnepantha, México, a los 5 días del mes de enero de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Jesús López Flores.—Rúbrica.

25-A1.—12, 18 y 23 enero.

JUZGADO 1o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ISMAEL TALAVERA TALAVERA, promueve en el juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 2000/94, diligencias de información ad-perpetuam, respecto de un predio sin número y sin nombre, ubicado en calle Francisco I. Madero, colonia Los Angeles Tototlan, municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.25 m con Samuel Martínez Pineda; al sur: 42.00 m con Pedro Temblador González y antes Juan Alejandro; hoy José Avalos Figueroa y Antonio Pérez Chagoya; al oriente: 7.40 m con calle Francisco I. Madero; al poniente: 17.50 m con Margarita Gutiérrez viuda de Martínez, con una construcción de: 90.00 m², con una superficie aproximada de: 547.00 m².

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta Ciudad o en el Valle de México, por tres veces de tres en tres días.—Dada en Texcoco, México, a los 4 días del mes de enero de 1995.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

195.—13, 18 y 23 enero.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

C. BEATRIZ MEDINA HERNANDEZ VIUDA DE LEVIN
C. MARIA DE LA LUZ REBECA LEVIN MEDINA DE
SILVETI

C. ROSA MARIA LEVIN MEDINA DE PIMENTEL
C. JACOBO SAUL LEVIN MEDINA

DULCE MARIA OLIVIA MANCILLA FLORES, en el expediente número 1335/94-3, que tramita en este juzgado les demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del inmueble denominado "Camposanto Primera", que se ubica en los términos del poblado de La Magdalena de la municipal de Coacaco, de este distrito judicial de Tlalnepantla, México, el cual tiene una superficie aproximada de: 15,511.15 m². (QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE METROS CON DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS), y linda al norte: en 22.00 m². con panteón del pueblo; al noreste: en 12.80 m² con predio del señor Lorenzo Rodrigo Ampudia; al sur: en 32.50 m², con predio del señor Felipe Guerrero; al noreste con la fracción oriente delimitada en el párrafo inmediato que antecede, en 175.80 m². al oriente; también con la fracción oriente mencionada, en 197.90 m²; al noroeste: en dos tramos uno de: 4.32 m² con predio del señor Antonio López Gálvez; y otra de 83.82 m²; y al poniente: en una resta de 295.13 m², con predio del señor Leandro Ampudia. Ignorándose sus domicilios motivo por el cual se les emplaza por medio del presente para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, va que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las personales se le harán en términos que marca el artículo 194 del código de procedimientos civiles en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ecatepec de Morelos, México, a los 25 días del mes de noviembre de 1994.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Victor Manuel Díaz Pérez.—Rúbrica.
70.—6, 18 y 30 enero

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEA, GUADALUPE GONZALEZ URTIZ:

En los autos del expediente número 741/94, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor ARMANDO PEREZ ABARCA en contra de GUADALUPE GONZALEZ URTIZ, la Ciudadana Juez de este distrito judicial ordena que con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles, emplácese al demandado por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este juzgado por sí, no por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código adjetivo de la materia. Quedando las copias simples de la demanda en la secretaría correspondiente.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad.—Toluca, México, a 14 de octubre de 1994.—Doy fe.—La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.
71.—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente Núm. 2303/94.

Primera Secretaría.

ERNESTINA AMPUDIA MELLO

GILBERTO REYES LEONEL, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 17 de la manzana 11 de la colonia Sagitario número uno, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 18, al sur: 17.00 m con lote 16, al oriente: 7.00 m con lote 6, al poniente: 7.00 m con calle, se hace saber que deberá presentarse ante este juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 194 de la Ley Procesal Civil en consulta quedan a su disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, de esta Ciudad.—Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los 14 días del mes de diciembre de 1994.—El C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.
62.—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HECTOR MARISCAL MARTINEZ.

ARCADIO MARTINEZ ROMAN, en el expediente No. 542/94, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 20, manzana 50, colonia las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: 13.50 m con avenida Diez; al sur: 17.50 m con lote 21; al oriente: 7.00 m con calle Trece; al poniente: 11.00 m con lote 19; al noroeste: 6.28 m con Pancoque por intersección de avenida 10 y calle 13; con una superficie de 180.20 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos apercibidos deberán hacerlo en días y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica.
431.—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO 20. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Expediente Núm.: 197/94.

Primera Secretaría

CRISTINA HERNANDEZ DE TAPIA Y
JOSE RUBEN TAPIA Y RAMIREZ

CRISTINA HERNANDEZ LUZ MARENY, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A) Otorgamiento y firma de escritura; B) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en día.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la entidad, Chalco, México, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

13 A1—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1626/94

Segunda Secretaría

C. MARIA LUISA SANCHEZ GARCIA

C. ANTONIO GUZMAN MOLINA, promoviendo en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; c) La pérdida de la patria potestad y d) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos y pruebas y derechos que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de Lista y Bolefín Judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cofetadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.—Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 14 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

58—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

JUSTINO LARA DIAZ

BASILIO REYES MARTINEZ Y MARIA MORALES RIVERA, en el expediente marcado con el número 1299/94 que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto del lote de terreno número 31, manzana 327, con número oficial 462 de la calle Rieleras en la Colonia Aurora Oriente, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 30; al sur: 17.00 m con lote 32; al oriente: 9.00 m con

calle Rieleras; al poniente: 9.00 m con lote 12; con una superficie total de: 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta su efecto la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, aperebida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía privándole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para dar notificaciones, aperebida que de no hacerlo las posteriores con las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de diciembre de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Vilalva Ronderos.—Rúbrica.

58.—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 389/94

INSTITUTO DE ACCION URBANA E
INTEGRACION SOCIAL.

MARIA ELENA MERCED SALGADO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción respecto del lote de terreno número 8 de la manzana 20 "A" ubicado en la calle 17 número oficial 373 en el predio Tlayaca de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con lote 27 y, al poniente: 8.00 m con calle 17; con una superficie total de: 120.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, aperebida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de México, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 30 de noviembre de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

58.—6, 18 y 30 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente número 415/92, relativo al juicio ejecutivo civil promovido por LIC. JOSE LUIS ARZATE HERNANDEZ Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y en contra de LUIS EGUIA MALO, el C. Juez señala por bases del día treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sobre el inmueble embargado ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 268 casa No. 15 Fraccionamiento Dr. Jorge Jiménez Cantú (La Mora), Toluca, México, medidas y colindancias: norte: 19.47 m con área común; sur: 19.47 m con lote No. 16; oriente: 8.00 m con calle acceso; poniente: 8.00 m con lote No. 9; área total 175.75 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de siete en siete días y en la tabla de avisos de este juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento noventa mil setecientos doce nuevos pesos \$196,000.00 MN. y convóquense postores Toluca, México, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Samano.—Rúbrica.

83.—9 y 18 enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAPALTEPEC

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 696/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL JIMENEZ LOPEZ, en contra de GUSTAVO SALAS G., se señalaron las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien mueble embargado consistente en un automóvil marca Volkswagen tipo Sedán, dos puertas, modelo 1976, motor hecho en México, serie número 1162017032, Registro Federal de Automóviles 3327336, placas de circulación LUN 718, color gris, sin llanta de refacción, vestidura rota, picado y oxidado en la mayor parte de la carrocería, sirviendo como base del remate el precio de avalúo por (dos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado, se expide a las once horas del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bestida Fonseca.—Rúbrica.

36-A1.—17, 18 y 19 enero

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 2069/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ENRIQUE ALVAREZ OVANDO, endosatario en procuración del señor JOSE MIGUEL DE LA PUENTE BASTIENOS y en contra de ROLANDO GARRIDO TREJO Y JEFICIA MUÑOZ ALVAREZ. El C. juez señala a las 12:00 horas del día 7 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado, vehículo Marca Chevrolet, sedán dos puertas tipo Cavalier, modelo 1992, color rojo con número de serie 265J144W8514339 con número de motor Hecho en México sin Registro Federal de Automóviles, con placas de circulación LGT-1254 del Estado de México, mismo que se encuentra sin funcionar estando desajustado el motor del cárter, encontrándose sin aceite el motor estando desviado sin tener el cristal trasero derecho tiene la defensa delantera rota, con golpes severos en la puerta y costados con llantas de un cuarto de vida, con las vestiduras en mal estado por haber estado a la intemperie sin vidrio trasero con radio.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado. Convóquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de (TREINTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100).—Toluca, México, a 10 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María de Jesús Díaz Sámamo.—Rúbrica.

250.—17, 18 y 19 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

En el expediente número 323/92, LUIS ARZATE GARCIA, endosatario del señor IGNACIO ARCINEGA GONZALEZ, en la vía ejecutiva mercantil, el pago de la cantidad de \$15,000.00 (quince mil nuevos pesos 00/100 M.N.), como suerte principal, así como el pago de los intereses moratorios, con fundamento en lo que dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, anuncie la venta del bien que le fuere embargado al demandado por tres veces dentro de tres días en publicaciones que se hagan en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otros de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, convocándose postores a fin de que se lleve a cabo la diligencia de remate que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de (treinta mil nuevos pesos), siendo las características del bien las siguientes: camión marca Dina, tipo ganadero, modelo 1973, diez llantas, con tación social en la

puerta, de Servicio Público Federal, transportadora de Occidente y del Pacífico, placas de circulación 67017 PSAF del Fondo de México, cesado, con tumba buros, cabina en regular estado, dadas en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—Secretario, C.D. María de los Angeles Reyes Castañeda.—Rúbrica.

261.—17, 18 y 19 enero

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Expediente número 194/92 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HUGO JULIO ALDAMA HERRERA Y/O JUAN JOSE ZETINA DE LA CRUZ endosatarios en procuración de la señora GUADALUPE MALDONADO URQUIZA, en contra de FRANCISCO MARTINEZ ESQUIVEL, en su calidad de deudor y MODESTO MALDONADO URQUIZA, en su calidad de aval El C. juez civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, señaló las 10:00 horas del día 31 de enero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en autos consistente en un automóvil Volkswagen Caribe, modelo 1978, con número de motor FV021794, con número de serie 1782412097, con Registro Federal de Automóviles número 4500951, con placas de circulación 4130CT del Distrito Federal, de color amarillo, cuatro puertas, standar y tanto la vestidura como las llantas se encuentran deterioradas, por ende anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación de edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N. que fuera fijada por los peritos designados en autos.—Dado en el juzgado civil de primera instancia de Lerma de Villada, México, a los 11 días del mes de enero de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P. Lic. Rosa Ileana Chavelas Valencia.—Rúbrica.

224.—17, 18 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 2000/92, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de SUPER EXPRES PLAYA AZUL S.A. DE C.V., se señalaron las 11:00 horas del día 24 de enero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto: consistente en: Inmueble ubicado en Avenida Revolución número 365 sur, propietarios super expres, Playa Azul, S.A. DE C.V. Y/otros Rubén Adalberto y Rafael Arguilla Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.02 m con avenida de su ubicación, al sur: 17.02 m con calle sin nombre, al oriente: 62.02 m con José Ascención Orihuela al poniente: 62.00 m con María Elena Pérez Córdoba, con servicios públicos completos, uso de suelo habitacional y comercial, dos pisos, superficie: 1,055.58 m², superficie de la construcción: 95.00 m², inmueble 2.—Casa habitación ubicada en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada número 42 oriente, propietario Rafael Arguilla Juárez, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Candelaria Escamilla, sur: 8.00 m con calle Lerdo de Tejada, oriente: 36.00 m con Sacramento Arizmendí, poniente: 26.00 m con Juan Reséndiz, superficie del terreno: 252.00 m², construcción común, dos pisos, servicios completos.

El C. juez tercero civil de Toluca, ordenó la publicación de los mismos por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocándose para tal efecto a postores, debiendo citarse a acreedores, así como a la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fuera valuada por los peritos nombrados en autos.—Toluca, México, a 5 de enero de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.

227.—17, 18 y 19 enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 645/94, ABUNDIO REBOLLO CAMACHO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación de predio denominado "El Escapulario", ubicado en Tlapacoya, México, que mide y linda; norte: 20.00 m con María Camacho García; sur: 20.00 m con Humberto S., y Josefina Hernández; oriente: 8.00 m con Enrique Navarro; y poniente: 8.00 m con cerrada, superficie de: 160.00 m².

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, México, a los 6 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

19.—4, 18 enero y 1o. febrero.

Exp. 691/94, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre inmatriculación, promovidas por LAURA ACOSTA VARELAS, respecto lote de terreno, sin denominación especial ubicado en calle sur 14, lote 705, manzana 67, colonia Jardín en Valle de Chalco, Estado de México, que mide y linda; norte: 19.00 m con lote 19; sur: 19.00 m con lote 17, oriente: 20.00 m con lote 29, actualmente calle sur 14, y poniente: 20.00 m con lote número 31, superficie de: 200.00 m².

Publíquese tres veces, diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.—Dado en Chalco, México, a los 16 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

19.—4, 18 enero y 1o. febrero.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O S

Exp. 1447/94, MARIA CAMACHO GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación respecto de un lote de terreno denominado "El Escapulario", ubicado en la calle cerrada de Olmecas, su número en el poblado de Tlapacoya, México, con una superficie de: 160.00 m², y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 m con Federico Camacho J., al sur: 20.00 m linda con Abundio Rebollo, al oriente: 08.00 m con Enrique Navarro; al poniente: 08.00 m con cerrada.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.—Dados en Chalco, México, a los 6 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.—Rúbrica.

19.—4, 18 enero y 1o. febrero.

Expediente 1446/94, ENGRACIA CAMACHO GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "El Escapulario", ubicado dentro de la población de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 15.75 m y colinda con Nicolás Camacho; sur: 08.20 m linda con calle Olmecas; oriente: 15.00 m con cerrada; poniente: 15.50 m linda con lote baldío; con una superficie total de: 191.15 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México.—Dados en Chalco, México, a los 8 días del mes de diciembre de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.—Rúbrica.

19.—4, 18 enero y 1o. febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

E D I C T O

En el expediente número 792/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por RAUL HURTADO VILCHIS en contra de CARLOS JUAREZ GUZMAN, el C. Juez Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, México, señaló las doce horas del día veintitres de febrero del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: los derechos de la casa ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento No. 461-417, a foja 90, volumen 28, libro primero, sección primera de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y uno con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.20 m con Francisco González; al sur: 7.20 m con camino vecinal; al oriente: 11.30 m con camino vecinal; al poniente: 11.30 m con Julián Luciano. Así como las negociaciones marcadas con el número 11 y 12 con razón social San Antonio, 15 y 16 con razón social El Paraíso, ubicadas en el Mercado Municipal de Ixtlahuaca, México, correspondiéndole a las negociaciones 11 y 12 los siguientes muebles: vitrina nieto sin número de serie, otra vitrina nieto con serie BU 25124, una báscula Hura modelo 2000/30, serie 9862A, otra báscula Hura, modelo 2000/15, serie 3679A, un molino Nieto serie 29207, una sierra marca Bucher, modelo 2295, número de serie 3729, las siguientes negociaciones marcadas con el número 15 y 16 los siguientes muebles: Una vitrina Refrigerador Nieto sin número de serie, otra vitrina con número de serie 20014, Una Báscula modelo 2000/30, serie 6026C, Un molino Torrey, modelo 28155, Una sierra marca Torrey modelo 332A, serie 2882, Báscula modelo 2000/30, serie 6977E, Báscula modelo 2000/30, serie 666B.

El C. Juez ordenó anunciar legalmente la venta de los bienes embargados mediante edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO u otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México por tres veces dentro de nueve días, convocándose poseedores para que concurren a la Primera Almoneda de Remate sirviendo de base a los mismos la cantidad de \$ 279,935.00 (doscientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.). Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.—Rúbrica.

205.—13, 18 y 23 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

En el expediente número 1131/94, la señora CARITINA GUERRERO MARTINEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.20 m con Amonojenes Reyes; al sur: 21.20 m con privada de Francisco I. Madero y Mario Guerrero; al oriente: 18.75 m con Augusta Guerrero; al poniente: 18.75 m con calle Francisco I. Madero; con una superficie aproximada de 398 m², con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

206.—13, 18 y 23 enero.

JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE BERMATE.—Que en los autos del expediente número 947/91-1, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALVAREZ VALISÓ RICARDO, en contra de GUILBERMINA NAVARRO VAITIERRA DE MARTÍN, obra un auto del que se desprende el presente edicto.—Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 753, 759, 790, 761, 762 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate correspondiente a la Casa, ubicada en el número 16, de la calle Fuente de Quijote, colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistente en la residencia unifamiliar desarrollada en dos plantas, y una de servicio, con una superficie de terreno de 465.00 m², colindando al norte en 30.00 m con propiedad de INMOBILIARIA TECAMACHALCO, actualmente número 18, de la calle de Fuente de Quijote, al sur con 29.00 m con lote 17, actual casa número 14 de Fuente de Quijote, al oriente en 15.50 m con lote 4 y 5 y al poniente en 15.50 m con calle Fuente de Quijote, se señalan las 12:00 horas del día 27 de enero de 1995.

Debiendo de anunciarse su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este juzgado y periódico de mayor circulación en este municipio, por dos veces de siete en siete días sirviendo de base para el remate la cantidad que fijarán los peritos en sus avalúes es decir un millón doscientos cuarenta y cinco mil nuevos pesos, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada es decir ochocientos treinta mil nuevos pesos.—Del Sr. C. Primer Secretario de Acuerdo, Lic. Héctor Manuel Soriano Sánchez.—Rúbrica.

18-A1 9 y 13 enero

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O S

Exp. 18/94, ESTANISLAO VILLEGAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotlán, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linderos: norte: 185.00 m con Cirio Cárdenas Martínez; sur: 15.00 m con vereda vecinal; oriente: 270.00 m con Río Pintado y carretera a San Bartolomé; poniente: 270.00 m con Arroyo Est. Sup: 27,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 6 de enero de 1995. El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

124.—10, 13 y 18 enero

Exp. 17/94, ALEJANDRO AVENDAÑO DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linderos: norte: 466.35 m con Francisco Bernal y Francisca Bernal; sur: 466.35 m con Fidel García y un camino; oriente: 36.75 m con carretera a San José; poniente: 42.40 m con Estanislao Bernal, Est. Sup: 18,453.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 6 de enero de 1995. El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

124.—10, 13 y 18 enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 6796/94, RUPERTO ENRIQUE RODEA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Buenaventura calle Jaime Almazán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linderos: norte: 14.00 m con calle Jaime Almazán Delgado; sur: 18.80 m con Condominio Residencial San Buenaventura; oriente: 21.80 m con Rogelio Rodea Martínez; poniente: 17.00 m y 6.60 m con calle Alpárisimo e Hidalgo, Superficie aproximada de: 373.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 18 de noviembre de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

129.—10, 13 y 18 enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 127/95, LUIS FELIPE SIERRANO BARQUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paseo de San Isidro sin número, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linderos: norte: 32.28 m con Dolores Ruiz; sur: 30.45 m con calle Paseo San Isidro; oriente: 57.05 m con Ing. Alfonso Portilla; poniente: 41.35 m con Ing. Víctor Arizaga.

Superficie aproximada de: 1,356.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 6 de enero de 1995. El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

178.—13, 18 y 23 enero

Exp. 15763/94, SERGIO VELA/QUEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Barranca, en San Felipe Tlahmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linderos: al norte: 33.00 m con Elvia Fuentes Martínez; al sur: 33.00 m con camino a Capulitlán; al oriente: 16.00 m con camino a Amimilco; al poniente: 16.00 m con Reyes Sánchez Mejía.

Superficie: 528.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de noviembre de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

186.—13, 18 y 23 enero

Exp. 15767/94, MARIA TERESA REBOLLAR REBOLLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Tlahmimilolpan cerca del Fraccionamiento Las Palomas, municipio y distrito de Toluca, mide y linderos: al norte: 22.70 m colinda con la misma propiedad; al sur: 22.70 m con la Sra. Martha Cárdenas Flores; al oriente: 8.00 m con calle sin nombre; al poniente: 8.00 m colinda con Fraccionamiento Las Palomas.

Superficie: 181.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de noviembre de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

191.—13, 18 y 23 enero

Exp. 15753/94. **J. GUADALUPE COBOS RAMIREZ**, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Industria s/n., en San Antonio Buenavista, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 13.00 m con Pedro Estrada y 5.85 m con Jacinto Toledano Rubí; al sur: 13.00 m con calle Industria; al oriente: 15.80 m con Crispín Coronar; al poniente: 7.60 m con calle Independencia y 8.00 m con Jacinto Toledano Rubí.

Superficie: 248.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 28 de noviembre de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

194.—13, 18 y 23 enero

Exp. 14435-94. **ROBERTO VICHIS ROMERO**, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Marcos Yachihuacaltepec en Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 171.70 m con Pedro Salazar; al sur: 185.40 m con Santiago Alcázar; al oriente: 23.90 m con camino comunal; al poniente: 25.40 m con Sebastiana Perabo Vda. de Romero.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 21 de octubre de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

200.—13, 18 y 23 enero

Exp. 14434/94. **AMALIA VAZQUEZ SALAZAR**, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas No. 8, en Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 11.60 m con Esperanza Romero; al sur: 17.60 m con Francisco Lantier; al oriente: 21.60 m con avenida Lázaro Cárdenas; al poniente: 20.90 m con Ceferino Vázquez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 21 de octubre de 1994.—El C. Registrador, C. Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

201.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 16160-94. **MARLENE CAMACHO LARA**, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Lorenzo, municipio de Metepec, México, mide y linda: al norte: 104.26 m con camino a CODAGEM, al sur: 107.86 m con camino a Lavaderos, al oriente: 137.16 m con Moisés Salazar Bueno, al poniente: 118.20 m con camino a CODAGEM, al noroeste: 18.42 m con camino a CODAGEM, al suroeste: 4.40 y 5.56 m con camino a CODAGEM. Con una superficie de: 14,134.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 29 de noviembre de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

193.—13, 18 y 23 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTOS

Exp. 258/95. **MIGUEL AGUILAR LUNA**, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Cuautitlán de Mariano Escobedo, distrito de Cuautitlán, el cual mide y

linda: al norte: 7.20 m con Miguel Aguilar Luna; al sur: 37.20 m con Elpidia Villa Lucas; al oriente: 12.00 m con Guadalupe Aguilar Luna; al poniente: 12.00 m con la calle Morelos.

Con una superficie de: 446.40 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, México, a 5 de enero de 1995.—El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores Ibiñá Ayala. Rúbrica.

21-A1 BIS.—13, 18 y 23 enero

Exp. 256/95. **MIGUEL AGUILAR LUNA**, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Cuautitlán de Mariano Escobedo, distrito de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte: 37.20 m con los señores Mario Felipe Martínez Aguilar, Beatriz Aguilar Guerrero y Otilba Barrera Aguilar; al sur: 37.20 m con Miguel Aguilar Luna; al oriente: 12.00 m con Guadalupe Aguilar Luna; al poniente: 12.00 m con calle Morelos.

Con una superficie de: 446.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Cuautitlán, México, a 5 de enero de 1995.—El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores Ibiñá Ayala. Rúbrica.

21-A1 BIS.—13, 18 y 23 enero

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

Exp. 224/94. **FRANCISCO CEDILLO CARRILLO**, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Simón el Alto, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 72.00 m y colinda con Víctor y Alfonso Cedillo Carrillo; sur: 73.23 m y colinda con Remigio Sánchez Cerón; oriente: 19.10 m y colinda con calle sin nombre; poniente: 20.18 m y colinda con calle Revolución.

Superficie aproximada de: 1,460.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a tres de enero de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

185.—13, 18 y 23 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

EDICTOS

Exp. 247/30/95. **HILDA GEORGINA BECERRIL GOMEZ Y ESTHER GOMEZ GONZALEZ**, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma San Miguel s/n., San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 51.21 m y colinda con Estefanía González, Decideria González y camino de servidumbre, sur: 29.98 m, y colinda con Elena Chávez, oriente: 67.62 m y colinda con Ma. Concepción Gómez González, poniente: 78.44 m y colinda con Ma. Trinidad Gómez González y María Gómez González.

Superficie aproximada de: 2,594.18 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 216/29/95, JULIA VEGA DE CASTILLO Y/O, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido, San José El Vidrio, municipio de Villa Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, México, mide y linda; norte: 3.00 m con propiedad de Teodosio Vega Velázquez, sur: 24.00 m con calle pública denominada Sinaloa, oriente: 35.00 m con propiedad del señor Eduardo Vega Vega, poniente: 25.00 m con canal de Progreso Industrial

Superficie aproximada de: 588.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 215/28/95, FILIBERTO GONZALEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primer barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, México; mide y linda; norte: 27.70 m con Isidro Jiménez, sur: 21.00 m con Filimón Jiménez, oriente: 29.70 m con Adalberto Lora, poniente: 28.00 m con Juan Santos

Superficie aproximada de: 702.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 214/27/95, JUAN JIMENEZ DOMINGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Conocido S/N, primer barrio, Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 38.00 m y colinda con Julieta Jiménez Domínguez, sur: 36.20 m y colinda con María Guadalupe Páez Domínguez, oriente: 19.90 m y colinda con camino particular sin nombre, poniente: 19.00 m y colinda con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 737.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 213/26/95, CARLOS HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, primer barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 13.50 m y colinda con Severiano Álvarez y Paso de Surumbre, sur: 15.50 m y colinda con Isabel Galván González, oriente: 10.00 m y colinda con José Cárdenas Rocha, poniente: 10.00 m y colinda con José Fonseca Galván.

Superficie aproximada de: 155.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 212/25/95, DONATO MAYEN VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo 52, segundo barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 26.00 m y colinda con Loreto Reyes Santos, sur: 30.05 m y colinda con Humberto González, oriente: 12.50 m y colinda con Abundio Dolores, poniente: 12.50 m y colinda con calle principal.

Superficie aproximada de: 339.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 211/24/95, JUAN BARRON RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Domicilio Conocido S/N, segundo barrio, Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.00 m y colinda con Jacoba Bartolo, sur: 3.50 m y colinda con calleón, oriente: 17.00 m y colinda con camino vecinal, poniente: 14.00 m y colinda con Ismael Arana.

Superficie aproximada de: 102.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 22 enero.

Exp. 210/23/95, ANGELA RODRIGUEZ DE ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, segundo barrio Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 13.50 m y colinda con Pedro Ventura, sur: 12.60 m y colinda con Antonio Rodríguez, oriente: 10.00 m y colinda con camino vecinal, poniente: 10.00 m y colinda con Pedro Ventura.

Superficie aproximada de: 123.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 208/21/95, VALENTIN SANTOS ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primer barrio S/N Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, norte: 11.50 m y colinda con Luis Jiménez y Andador Particular, sur: 12.25 m y colinda con Guillermo Barrera Jiménez, oriente: 20.10 m y colinda con Angel Santillán, poniente: 20.05 m y colinda con José Flores.

Superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 207/20/95, EVARISTO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Concepción S/N, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 26.774 m y colinda con Marco; Castelán, sur: 35.103 m y colinda con Leoncio Martínez Magdalena, oriente: 20.112 m y colinda con calle privada, poniente: 28.023 m y colinda con derecho de vía.

Superficie aproximada de: 689.334 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 206/19/95, PAULA ALDANA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sinaloa S/N, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 22.00 m y colinda con Josefina Aldana Vega, sur: 21.60 m y colinda con Teófilo Adriana Vega, oriente: 7.50 m y colinda con camino vecinal, poniente: 7.60 m y colinda con Lázaro Aldana Vega.

Superficie aproximada de: 164.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 205/18/95, MAGDALENO GOMEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 69, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.50 m y colinda con terreno comunal, sur: 16.00 m y colinda con calle Morelos, oriente: 20.80 m y colinda con Ismael Becerril Gómez, poniente: 20.90 m y colinda con camino vecinal.

Superficie aproximada de: 349.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 209/22/95, J. SILVESTRE DOLORES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, primer barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 8.32 m y colinda con Lito Cruz, sur: 8.70 m y colinda con camino vecinal, oriente: 14.35 m y colinda con Jacinto Reyes, poniente: 13.70 m y colinda con Francisco Santos.

Superficie aproximada de: 119.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 204/17/95, MARIA LUISA MONTES DE OCA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio Miguel Hidalgo, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 88.60 m y colinda con Irineo Fuentes Osanya, sur: 84.00 m y colinda con Francisco Osanya, oriente: 35.80 m y colinda con camino vecinal, poniente: 56.80 m y colinda con Miguel Becerril Osanya.

Superficie aproximada de: 3,905.63 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 203/16/95, MARIA TRINIDAD GOMEZ GONZALEZ Y MARIA GOMEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma San Miguel S/N San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 51.50 m y colinda con Micaela Osanya, Teresa González y camino de servidumbre, sur: 28.46 m y colinda con Andrés Rivas Fuentes, oriente: 78.44 m y colinda con Hilda G. Becerril Gómez y Esther González, poniente: 94.21 m y colinda con José Gómez González.

Superficie aproximada de: 2,492.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 202/16/95, MARTHA GRACIELA ROMO SANTOS Y SERGIO MANUEL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primer barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 17.40 m y colinda con propiedad privada, sur: 10.00 m y colinda con calle sin nombre, oriente: 19.55 m y colinda con calle sin nombre, poniente: 14.00 m y colinda con Jaime Segovia Estrada.

Superficie aproximada de: 190.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 201/14/95, ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, segundo barrio Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m y colinda con camino público, sur: 20.00 m y colinda con Enrique Domínguez, oriente: 20.00 m y colinda con camino público, poniente: 22.00 m y colinda con Liborio Santos Reyes.

Superficie aproximada de: 420.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 260/18/95, IGNACIO RODRIGUEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido S/N, cuarto barrio, Calhuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 77.00 m y linda con Darío Fonseca Roldán, sur: 77.00 m y linda con Felipe Espinoza Jiménez, oriente: 34.55 m y linda con camino vecinal, poniente: 30.70 m y linda con barranca.

Superficie aproximada de: 2,512.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero

Exp. 199/12/95, ABELA BECERRIL VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 134, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, México, mide y linda: norte: 5.00 m y colinda con Santiago Becerril Rivas, sur: 5.00 m y colinda con Vicente Becerril Vega, oriente: 16.00 m y colinda con Felipe Becerril Osuna, poniente: 16.00 m y colinda con Braulio Becerril Vega.

Superficie aproximada de: 80.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 193/06/95, URIEL EDUARDO MORENO GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo No. 75, colonia Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 19.00 m y colinda con propiedad particular, sur: 9.90 m y colinda con Avenida Hidalgo, oriente: 32.70 y 62.35 m y colinda con Teresa Becerril e Isauro Velázquez Vargas, poniente: 36.80 y 64.00 m y colinda con Angela Palomo Peralta.

Superficie aproximada de: 964.30 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 192/05/95, HERLINDA ZAMORA ZEPEDA VDA DE GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada López Mateos S/N Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 37.20 m y colinda con propiedad de Claudia Álvarez y Agustín Benítez, sur: 37.20 m y colinda con propiedad de Petra Suárez Salas e Isidro Méndez, oriente: 10.60 m y colinda con calle sin nombre, poniente: 20.10 m y colinda con calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 538.26 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 194/04/95, BENIGNO HUITRON CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Mayo San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 24.07 m y colinda con calle 5 de Mayo, sur: 18.49 m y colinda con camino viejo, oriente: 11.00 y 25.00 m y colinda con Col. Armande Huitrón y Pedro Huitrón, poniente: 18.10 m y colinda con camino.

Superficie aproximada de: 476.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 190/03/95, FRANCISCO BECERRIL MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos No. 39, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, México, mide y linda; norte: 29.47 m con María Concepción y Deyanira Becerril Mendoza, sur: 24.00 m con Paso de Servidumbre, oriente: 38.90 m con Av. Morelos, poniente: 38.00 m con Diego González y Alfredo Becerril.

Superficie aproximada de: 772.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 2 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 189/02/95, ESTEBAN MATEOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Miraflores Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 41.20 m y colinda con calle sin nombre, sur: 27.40 m y colinda con calle Miraflores, oriente: 44.00 m y colinda con Hilariá García, poniente: 44.00 m y colinda con Irineo Mateos Sánchez.

Superficie aproximada de: 1,438.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 5930/179/94, MARIA HERMELINDA SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.69 y 2.60 m y colinda con calle Querétaro y Raúl Vargas, sur: 14.60 m y colinda con Raúl Vargas, oriente: 7.60 m y colinda con Prisciliano Vargas, poniente: 5.20 m y colinda con Raúl Vargas.

Superficie aproximada de: 97.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 198/11/95. MIGUEL ACOSTA CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Central s/n., Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 32.00 m y colinda con calle Central, sur: 32.02 m y colinda con Luis Ixta; oriente: 29.00 m y colinda con propiedad privada; poniente: 20.00 m y colinda con Fidel García Velázquez.

Superficie aproximada de: 640.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 194 67/95. AGRELLA ESTRADA VDA. DE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Juárez No. 13, Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.00 m y colinda con Antonio Lázaro; sur: 12.00 m y colinda con camino; oriente: 20.08 m y colinda con Justa Vargas; poniente: 20.08 m y colinda con Erasmo Dionicio Granados.

Superficie aproximada de: 249.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

NOTARIA PUBLICA No. 1

CHALCO, MEXICO

Por escritura número 17,871 de fecha 8 de octubre de 1994, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO GÓMEZ ORTIZ, en la cual los señores JOSEFINA GARCÍA FIGUEROA y OCTAVIO VALCARINO GÓMEZ, aceptaron la herencia para la cual fueron instituidos, reconociéndose sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando los señores ALEJANDRO y HECTOR GÓMEZ GARCÍA, el cargo de Albaceas, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 15 de noviembre de 1994.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.—Rúbrica.

80—9 y 18 enero.

NOTARIA PUBLICA No. 1

CHALCO, MEXICO

Por escritura número 17,702 de fecha 11 de agosto de 1994, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor SALVADOR GALICIA SILVA, en la cual los señores PABLO GALICIA MORALES, MELIDA MORALES HERNANDEZ VIUDA DE GALICIA, y los señores ROSA MARIA, MARIA DE LOURDES, ROCIO, SALVADOR, EDGAR y PATRICIA de apellidos GALICIA MORALES, aceptaron la herencia para la cual fueron instituidos, reconociéndose sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, aceptando el señor PABLO GALICIA MORALES, el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, Méx., a 6 de septiembre de 1994.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.—Rúbrica.

Notaría Pública No. 1 Chalco, Méx.

81.—9 y 18 enero.

NOTARIA PUBLICA No. 7

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

AVISO NOTARIAL

El Licenciado MARIO RUIZ DE CHAVEZ Y GARCIA, Notario Público, Número Siete del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "7480", ante mí, el tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE GARCIA SALINAS, que otorgan el doctor AUGUSTO AUREOLES DIAZ y sus hijas MARIA DEL ROCIO Y NORA PATRICIA ambas de apellidos AUREOLES GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión.

Para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIO RUIZ DE CHAVEZ Y GARCIA.—Rúbrica.
Cuautitlán Izcalli, México, a 21 de noviembre de 1994.

19-A1.—9, y 18 enero.

Exp. 197/10/95. JORGE VARGAS GÓMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da Cda. de 5 de Mayo S/N Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 21.50 y colinda con calle 2da. Cda. de 5 de Mayo, sur: 15.70 m y colinda con Manuel Caudillo Elías, oriente: 14.36 m y colinda con calle Cda. Primera 5 de Mayo, poniente: 13.00 m y colinda con Joaquín Romero Velázquez. Superficie aproximada de: 254.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 196/09/95. LUIS MANUEL LILIANA, CLAUDIA, JOSÉ ARISTEO y ERICKA LOYOLA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en principal s/n., Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.00 m y colinda con carretera a Transfiguración; sur: 15.00 m y colinda con Estanislao Ascencio Ramírez; oriente: 21.22 m y colinda con Estanislao Ascencio Ramírez; poniente: 22.70 m y colinda con Elena Jasso Trejo.

Superficie aproximada de: 340.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

Exp. 195/08/95. MARIA GUADALUPE PATCHEN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Con s/n., 1er. barrio Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 56.20 m y colinda con Juan Jiménez Domínguez; sur: 44.35 m y colinda con Juan Victoriano Aguilar Domínguez; oriente: 20.70 m y colinda con camino particular; poniente: 20.55 m y colinda con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 726.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 5 de enero de 1995.—C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.
203.—13, 18 y 23 enero.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

La Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, invita a todos los proveedores que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, así como el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a participar en la licitación pública nacional para el servicio que a continuación se describe:

LICITACION No.	PRESTACION DEL SERVICIO DE:	COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS
UTN-LI-001	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo.	N\$750.00	16 al 23 de Enero de 1995.	31 de Enero de 1995, a las 10:00 horas.

Se comunica a todos los interesados, que las bases de las licitaciones estarán a su disposición para consulta y venta, en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Circuito Universidad Tecnológica s/n, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000, en las fechas señaladas, de las 10:00 a las 14:00 horas. Las bases se deberán pagar mediante efectivo ó cheque certificado o de caja, a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

El registro de licitación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la fecha indicada, en la Sala de Juntas de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en la dirección antes mencionada. El acto de fallo será el 03 de febrero de 1994, a las 11:00 horas.

La fecha de iniciación de los servicios contratados y las condiciones de pago se indican en las bases de la convocatoria.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 16 de Enero de 1995.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL